

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 15 de noviembre de 2022, pasa al despacho con respuesta de la entidad requerida. Lo anterior para su conocimiento.



MARTHA LILIANA SUANCHA BARRERA
Secretaria

JUZGADO QUINTO MUNICIPAL LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., 17 de noviembre de 2022

De conformidad con el informe secretarial que antecede, observa este Despacho que el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES procedió a dar respuesta al incidente de desacato aperturado por este estrado judicial mediante auto del 31 de octubre de 2022.

Ahora, atendiendo a lo expuesto por el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, encuentra el despacho que la recolección del material necesario para adelantar la prueba grafológica ordenada, deberá ser realizada por este estrado judicial para posteriormente ser remitida a la entidad experta para que aquella adelante el estudio de la documental y emita el respectivo dictamen.

Así las cosas, es necesario adelantar una diligencia de manera presencial en las instalaciones del despacho para realizar la recolección de firmas y documentos que requiere la entidad especializada para su labor. Es así como, se requerirá a las partes para que hagan presencia en el despacho el día **28 de noviembre de 2022 a las 2:30 PM** y deberán allegar lo siguiente:

1. Ambas partes deberán allegar un cuestionario claro, preciso y conciso sobre los puntos a resolver con la prueba decretada, los cuales serán considerados para la constitución del cuestionario final que será remitido al INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES.
2. Atendiendo a que se requieren firmas coetáneas a la firma dubitada en original, es necesario que ambas partes alleguen documentos firmados por el demandante en fechas cercanas al 17 de agosto de 2021, data que corresponde a la fecha de suscripción del documento que genera duda. Es de resaltar que los documentos que se alleguen deben ser posteriores y anteriores en un año a la fecha indicada (17 de agosto de 2021).
3. Finalmente, en el despacho se deberán recolectar como mínimo diez (10) firmas indubitadas por la firma dubitada (que está en duda) así como, muestras de la escritura del demandante, de quien es obligatoria la asistencia a la diligencia.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES**,

RESUELVE:

PRIMERO: PROGRAMAR fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de toma de muestras de conformidad con lo dispuesto en esta providencia. En consecuencia, **FÍJESE** el día **28 de noviembre de 2022 a las 2:30 PM**.

REF.: ORDINARIO DE ÚNICA INSTANCIA
RAD: 2021-571
DTE: ALIRIO JOSE VASQUEZ SOMOZA
DDO: SOLUCIONES EN DRY WALL S.A.S.

Se le advierte a las partes y sus apoderados que la inasistencia a la diligencia les acarreará las sanciones a que haya lugar. Igualmente, deberán presentar sus documentos de identificación originales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALFREDO DE JESÚS IPUANA MARIÑO
Juez

**JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el
Estado No.089 de Fecha **18 de noviembre de
2022**



Secretaria